

# EL CONSTITUCIONAL.

**Precios de suscripción, anuncios y comunicados.**—En esta capital un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera, trimestre, 23.—Teniendo que girar contra los suscritores, 25.—Anuncios, 15 cént. de real línea del tipo 8 á los suscritores y 30 á los que no lo sean. En la sección local y en gacetas, 1 real línea.

La redacción y administración de «El Constitucional» se hallan establecidas en la calle Mayor, 3.—Administrador, D. Rafael Ballesteros.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

**Condiciones de suscripción.**—Las suscripciones empiezan en los días 1 y 15 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de «El Constitucional» en carta certificada.

Se admiten remitidos y comunicados a precios convencionales.—No devuelve ningún original.

Año X.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

JUEVES 28 DE ENERO DE 1875.

Número 2045.

## AVISO.

El profesor dentista don Juan Nogués, pone en conocimiento de sus numerosos parroquianos que se ha trasladado á Madrid; pero que volverá á esta capital dos veces cada año.

## SECCION DE RECLAMOS.

**Aviso.**—Cacaos superiores de Socunusco y flor de Caracas.

Se han recibido y se espandan al por mayor y menor en el almacén de don F. Mingot.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### DECRETOS.

#### (Conclusion.)

El Ministerio-regencia, que se ha visto en la necesidad de volver en decreto de esta misma fecha por el prestigio de la inamovilidad judicial asentándola desobligado de toda recomendación política, sobre bases dignas por su justicia de duradero respeto, cumple ahora con un deber de no difícil observancia para quien gobierna sin otra pasión que la del amor al bien público, estableciendo para el nombramiento de los funcionarios de la magistratura y del ministerio fiscal condiciones de aptitud que eviten la arbitrariedad en la provision de estos importantísimos cargos.

A fin de que recaigan en personas, no solo idóneas, sino las mas merecedoras entre las llamadas por la ley á desempeñarlos, el Gobierno se ha propuesto, como máxima invariable de su conducta, atenderse siempre á lo que resulte de los escalafones que existen en el ministerio de Gracia y Justicia, en los cuales ha sido fácil tarea ordenar los nombres según el tiempo de servicio efectivo, é incluir en una misma serie á los funcionarios activos y á los cesantes de la misma categoría para que á primera vista aparezca quién es, cualquiera que sea su situación actual, el mas acreedor á ocupar la vacante.

Al dictar las reglas que han de observarse en la provision de los empleos, se ha procurado mantener en vigor la ley provisional en todo aquello en que no era imprescindible modificarla; imposibilitar la concesion de frecuentes y no justificados ascensos que no dejan espacio á los agraciados para practicar las diferentes funciones de la carrera en que sirven; poner en armonía, en cuanto era

posible, los requisitos que se exigen para obtener un puesto con las que se consideran necesarias para ser declarado inamovible en él, y hacer compatible la recompensa á largos servicios y relevantes merecimientos, con la necesidad reconocida de extinguir la clase de cesantes, triste legado de los disturbios políticos, carga pesada para el Tesoro público y embarazosa rémora para el ordenado movimiento de las escalas.

Con el deseo de que ningún mérito quede olvidado y ningún servicio desatendido, se convoca á los cesantes que aspiren á volver á la carrera para que lo soliciten en un plazo breve, pero suficiente; y llevando hasta el último extremo el empeño de reparar injustos agravios, se ofrece á los que hayan sido jubilados sin causa bastante medio de volver á situación activa, bien que tomando las debidas precauciones para que no sufran perjuicio los intereses del Erario.

Confiado en que estas medidas han de producir el feliz resultado de dotar los tribunales de un personal probo, inteligente y digno de ejercer la elevada función social que les está encomendada, el rey, y en su nombre el Ministerio-regencia, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La provision de los cargos del orden judicial y del ministerio fiscal se hará por lo que resulte de los escalafones de sus diversas categorías, en los cuales se comprenderá, tanto á los funcionarios activos como á los cesantes, según su antigüedad, estimada por el tiempo que lleven de servicio en estas carreras.

Para determinar la antigüedad se contará por la mitad el tiempo de servicio en cargos que, según la décima disposición transitoria de la ley orgánica del poder judicial, han de considerarse como asimilados á los judiciales y fiscales, y el de cesantía en unos y otros, siempre que al ser declarado el funcionario en esta situación pasiva hubiere servido seis años en su carrera ó destino asimilado á ella.

Art. 2.º Mientras existan cesantes de la carrera judicial se proveerán las vacantes que por cualquiera causa ocurran en ella con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª De cada dos vacantes de juzgados de entrada, una se proveerá en cesante de la misma categoría, y otra en la forma establecida en los artículos 123, 124 y 125 de la ley orgánica; las plazas que se provean en cesantes se darán, una por antigüedad y otra por eleccion.

Luego que sean colocados todos los aspirantes á la judicatura, serán nombrados en su turno los promotores que, procediendo de la clase de aspirantes al ministerio fiscal, hayan sido removidos sin causa que les haga desmerecer en el concepto público.

Aunque se extingan las clases de aspirantes á la judicatura y de promotores removidos con las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, no se hará nueva convocatoria mientras haya jueces de entrada cesantes en aptitud para volver al servicio activo.

2.ª De cada cuatro vacantes de juzgado de ascenso ó término, las dos primeras se proveerán en cesantes de la

clase respectiva, una por antigüedad y otra por eleccion, y las otras dos en promotores activos ó cesantes de la clase inmediatamente inferior, por eleccion entre los que lleven dos años á lo menos de servicio efectivo en ella.

3.ª De cada cuatro vacantes de abogado fiscal de audiencia ó teniente fiscal de audiencia de fuera de Madrid, se proveerán las dos primeras en cesantes de la misma clase, dándose una al mas antiguo y otra al que el Gobierno elija entre los que lleven tres años de servicio efectivo en ella.

4.ª De cada cuatro vacantes de magistrado de audiencia de fuera de Madrid, las dos primeras se proveerán en cesantes de la misma categoría, una por antigüedad y otra por eleccion; la tercera en un juez de término que lleve cuatro años de servicio efectivo en esta clase, y la cuarta en la forma prescrita en los números 2.º y 3.º del artículo 133 de la ley orgánica, observándose lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la misma ley.

5.ª De cada cuatro vacantes de magistrados de la audiencia de Madrid, se proveerán: la primera en el cesante mas antiguo de la misma audiencia; la segunda en un cesante de la misma categoría, á eleccion del Gobierno, y las otras dos según el turno establecido en el art. 133 de la ley orgánica; entendiéndose que cuando el Gobierno usare de la facultad que concede el art. 139, el magistrado de audiencia de Madrid en quien recaiga el nombramiento ha de llevar á lo menos dos años de servicio efectivo en esta categoría.

6.ª Las vacantes de magistrado del Tribunal Supremo se proveerán en cesantes del mismo Tribunal que reúnan las condiciones que exige el decreto de esta fecha para ser declarado inamovible en la misma categoría, ó en los comprendidos en el art. 144 de la ley orgánica, siempre que concurren en ellos las circunstancias necesarias para ser declarados inamovibles, conforme al expresado decreto.

7.ª Las presidencias de las audiencias y las de sus salas se proveerán, á eleccion del gobierno, en cesantes de la misma clase, ó en la forma establecida en los artículos 140, 141 y 142 de la ley orgánica.

En la provision de la presidencia del Tribunal Supremo y de sus salas se observará, lo prescrito en los artículos 145 y 146 de la misma ley.

Art. 3.º Las vacantes que ocurran en el ministerio fiscal se proveerán observándose las reglas siguientes:

1.ª De cada dos vacantes de promotoria de entrada la primera se proveerá en un cesante, y la segunda con arreglo á lo prescrito en el art. 778 de la ley orgánica. Colocados los actuales aspirantes no se hará nueva convocatoria mientras haya cesantes de esta clase en aptitud para volver al servicio activo.

2.ª De cada cuatro vacantes de promotoria de ascenso ó término, las dos primeras se proveerán en cesantes de la

clase respectiva, una por antigüedad y otra por eleccion, y las otras dos en promotores activos ó cesantes de la clase inmediatamente inferior, por eleccion entre los que lleven dos años á lo menos de servicio efectivo en ella.

3.ª De cada cuatro vacantes de abogado fiscal de audiencia ó teniente fiscal de audiencia de fuera de Madrid, se proveerán las dos primeras en cesantes de la misma clase, dándose una al mas antiguo y otra por eleccion, la tercera en un funcionario activo ó cesante del ministerio fiscal de la clase inmediatamente inferior que lleve á lo menos dos años de servicio efectivo en ella, y la cuarta con sujecion á lo dispuesto en los artículos 782 y 783, según los casos que en ellos se preven.

4.ª De cada cuatro vacantes de fiscal de audiencia de fuera de Madrid, teniente fiscal de la de Madrid y abogado fiscal del Tribunal Supremo, las dos primeras se proveerán en cesantes de la respectiva clase, una por antigüedad y otra por eleccion; y la tercera y cuarta en la forma prevenida en los artículos 784 y 785 de la ley orgánica.

5.ª El cargo de fiscal de la audiencia de Madrid y el de teniente fiscal del Tribunal Supremo se proveerán en cesantes de la misma clase, si los hubiere, ó en la forma prevenida en el art. 786 de la referida ley.

Art. 4.º Cuando se extingan los cesantes de una clase se proveerán las vacantes en la forma prescrita en los artículos 2.º y 3.º para los demás turnos.

Art. 5.º Los cesantes del ministerio fiscal podrán ser nombrados en los turnos de eleccion para plazas de igual dotacion de la carrera judicial; y del mismo modo y con las mismas condiciones podrán proveerse plazas del ministerio fiscal en funcionarios cesantes del orden judicial.

Los que en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del decreto de esta fecha sobre inamovilidad judicial sean removidos del cargo del ministerio fiscal sin causa que les haga desmerecer en el concepto público, tendrán opcion á ser incluidos en el escalafon de la categoría judicial cuya dotacion sea igual á la que disfrutaren al tiempo de cesar en la carrera fiscal.

Art. 6.º En los turnos de eleccion en las escalas de activos y cesantes serán preferidos entre estos últimos, en igualdad de circunstancias, los que disfrutaren haber pasivo.

Art. 7.º Los funcionarios de la carrera judicial ó de la fiscal que hayan sido jubilados contra su voluntad y no hubieren cumplido la edad prescrita en los artículos 239 y 832 de la ley orgánica podrán volver al servicio si lo solicitaren, y del expediente que se forme resultare su aptitud para desempeñar el cargo que ejercian.

Los que hayan sido jubilados á su instancia y reunieren las mismas condiciones, podrán tambien volver al servicio, pero reintegrando al Tesoro de una vez ó por descuentos sucesivos del

sueldo que hayan de disfrutar la diferencia que resulte entre el haber que les habria correspondido como cesantes y el que hayan percibido como jubilados comprendidos en el artículo anterior.

Art. 8.º Los magistrados, jueces y funcionarios del ministerio fiscal comprendidos en el artículo anterior, y los que hubieren sido declarados cesantes sin causa bastante á hacerlos desmerecer en el concepto público, que deseen volver al servicio y no lo hayan pretendido hasta ahora, lo solicitarán en el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente decreto si residieren en la Peninsula; en el de un mes si en las Baleares y Canarias; en el de dos si en Cuba ó Puerto-Rico, y en el de seis si en Filipinas; acompañando á su instancia, los que disfrutaren haber pasivo, certificación que lo acredite.

Los que no utilizaren estos plazos se entenderá que renuncian á volver á la carrera.

Art. 9.º Los nombramientos que se hagan en virtud de lo dispuesto en el presente decreto se publicarán en la *Gaceta de Madrid* con un extracto de los servicios de los agraciados.

Art. 10.º Quodan derogadas las disposiciones de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial que sean contrarias á las de este decreto, del cual dará el Gobierno cuenta á las Cortes.

Madrid 23 de enero de 1875.—El presidente del Ministerio-regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

El preámbulo manifiesta que al dictar las precedentes reglas se ha procurado mantener en vigor la ley provisional en lo que no era imprescindible modificarla, imposibilitar la concesion de injustificados ascensos, poner en armonía en lo posible los requisitos que se exigen para obtener un puesto con los necesarios para ser declarado inamovible en él y hacer compatible la recompensa á largos servicios y merecimientos con la necesidad de extinguir la clase de cesantes.

## SECCION POLITICA.

Alicante, 28 Enero 1875.

### LOS SEQUESTRADORES.

Otra de las calamidades que llevan consigo las guerras civiles, y tal vez la mas trascendental y funesta, es que á la sombra de un pendon político, se levantan por todas partes bandadas de fascinosos, que invocando un principio, conculcan todas las leyes sociales y se entregan al pillaje, al robo y al asesinato, sembrando el terror en la comar-

tablecer una tregua respecto á nuestras contiendas con el exterior; dijo, dirigiéndose al anciano Dolgorouqui, tregua que nos permita en su dia reunir todas nuestras fuerzas para apoderarnos de las playas del Báltico, sin las cuales no es posible que Rusia llegue á figurar entre las primeras potencias del mundo; pues solo ese mar puede poner en comunicacion la Moscovia con la vieja Europa.

—Sabeis, Señor, que mi inteligencia y mi vida están á vuestro servicio, dijo el sabio senador inclinándose respetuosamente.

—Decidme, pues, por dónde creéis que deben dar principio á nuestras negociaciones?

—Por Dinamarca, repuso el anciano diplomático. confirmada la posesion de la importante plaza de Azof, á consecuencia de la tregua establecida recientemente entre nuestra nacion y la Puerta Otomana; dueños del Don y de la Crimea, por vuestro triunfo sobre Mutafá II en la batalla de Zonta; próximo á ultimarse el tratado que se está gestionando ya con Augusto rey de Polonia, convendria proponer una alianza á Federico, rey de Dinamarca, con la cual se pondria en grave aprieto á nuestro enemigo mas formidable; al audaz Carlos XII de Suecia cuya arrogancia no tiene límites.

—Permitid maestro, que incline la frente ante vuestra sabiduría, exclamó el Czar poniéndose en pié: quedando vos al lado del príncipe Rodomanovski y del indomable Stregenof, no hago yo falta en Rusia. Tú, Mentshikof, prepara nuestro viaje. Mañana partiremos para Novgorod y desde allí emprenderé-

pronunciar votos antes de cumplir cincuenta años: Otro suprimirá la tercera parte de las comunidades religiosas de uno y otro sexo existentes hoy en el imperio: Otro abolirá el celibato para los clérigos regulares, y finalmente, otro suprimirá el Patriarcado de Rusia.

—Señor, exclamó Mentshikof palideciendo, ¿habéis meditado las consecuencias de semejante ley?

—Las he meditado, amigo mio, pero esa ley es indispensable si hemos de civilizar á nuestro país.

—¿Pero no teméis una insurreccion mas formidable que la de los strelitz?

—La preveo; pero no la temo, pues si los popes se insurreccionan, haré con ellos lo que ayer hice con esas tropas audaces que se creian árbitras del imperio, y cuyos jefes, sin embargo, yacen bajo tierra, mientras los soldados sucumbirán entre los hielos de la Siberia.

Ahora pensemos en sacar de las tinieblas á nuestro gran pueblo. Durante mi ausencia, el Senado instituirá escuelas públicas para la ensenanza de la náutica y de los idiomas extranjeros. La regencia pensionará traductores que viertan al idioma ruso cuantas obras se han publicado en Europa relativas á ciencias, artes, historia, mecánica y estrategia militar, y esas obras se imprimirán á costa del Estado en una imprenta que se establecerá desde luego en Moscovia; y á fin de que yo pueda estudiar prácticamente y con alguna tranquilidad la constitucion y los adelantos de los países que van al frente de la civilizacion del siglo vos, maestro, ayudadme á es-

Czar y sus comensales degollaron entre el choque de los vasos hasta veinte ilustres personajes; en las distintas zonas de la colosal ciudad fueron enterrados vivos, ahorcados y degollados hasta tres mil Strelitz de los que se habian sublevado en las fronteras de Lithuania al grito de *Viva la Czarina Sofia*.

El general de aquella division y sus dos hijos, coronelos ambos del mismo cuerpo, fueron ahorcados delante de las ventanas de la habitacion que ocupaban en su convento, la altiva hermana y la desventurada esposa del Czar, permaneciendo allí colgados hasta que sus cadáveres cayeron al suelo descompuestos por la putrefaccion.

Harto de sangre y cansado de matanza aquel tirano singular, mas feroz que todos sus salvajes antepasados, se hizo conducir á su palacio cuando ya la noche iba cerrando. Al llegar á la puerta del Belveder, seguido de sus cortesanos, la mayor parte de los cuales estaban ébrios como él, le gritó al general Gordon que marchaba al frente de su regimiento de escoceses:

—Gordon, imagino que diez mil rebeldes degollados ya no producirán efecto: mañana mismo conduce á la Siberia y á Astracan á los siete mil strelitz que aun quedan vivos. Y vos, príncipe Rodomanovski, borrado de los registros del ejército ruso el nombre de los strelitz, de ese cuerpo rebelde, con el cual no hay civilizacion posible para mi imperio.

Sus órdenes fueron cumplidas y Moscovia no pudo olvidar en muchos años, aquel castigo que no habia tenido ejemplo, ni aun en tiempo de Ivan el Terrible,



ca que tiene la desgracia de ser teatro de sus crímenes.

Las necesidades de la guerra, obligan al Gobierno á echar mano de todas las fuerzas de que puede disponer, hasta de aquellas cuyo benéfico instituto es garantizar la seguridad de los pueblos y de los viandantes, y de ahí que al verse el país sin el amparo de sus defensores naturales, sufra la infame rapacidad de los criminales.

Una de las provincias más castigadas, de algun tiempo á esta parte, en este sentido, ha sido indudablemente la nuestra, especialmente la parte de ella que se conoce con el nombre de la Marina.

En varias ocasiones nos hemos ocupado de los robos en despoblado y de las detenciones violentas que han tenido lugar en las cercanías de algunas poblaciones; hace poco, en Noviembre último, fueron secuestrados á la vista de Polop tres sugetos que habian salido á dar un paseo, los cuales fueron rescatados milagrosamente, no sin grave riesgo de sus libertadores, uno de los cuales fué herido de gravedad en la refriega que hubo necesidad de sostener con los ladrones; pero el hecho más escandaloso de esta naturaleza, fué el secuestro del rico propietario de Jávea, D. Francisco Cruañes, cuyo rescate le ha costado una cantidad que algunos colegas hacen subir á veinte mil duros. Las circunstancias que concurrieron en este crimen, han llamado la atención de la prensa, no solo en Alicante y en Valencia, sino también en Madrid, en donde se han ocupado casi todos los periódicos del secuestro á que nos referimos. Uno de nuestros colegas, como dijimos hace algunos días, al dar cuenta del rescate del señor Cruañes se extendía en consideraciones dignas de tomarse en cuenta, y decía entre otras cosas:

«Los secuestros realizados en la Marina de la provincia de Alicante, demuestran que existe una vasta organización en la que es de temer tomen parte personas que hipócritamente pasan por gentes honradas y ocultando sigilosamente su criminalidad, pueden ejercer usurpada influencia y abusar de la autoridad inmiscuyéndose bajo la capa de la hombría de bien, en la administración de los pueblos. No afirmamos que esto suceda, pero sí que es posible, y que cuando los secuestros realizados han valido muchos miles de duros, la tentación de la codicia y la esperanza del secreto son bastante poderosas para que se dejen

arrastrar personas de las que quizás no se sospeche en el día.»

A estas indicaciones de nuestro colega *Las Provincias* de Valencia, añade *El Mercantil* de la misma ciudad: «El individuo que ha gestionado el rescate del Sr. Cruañes es el mismo que hace idéntico papel en todos los secuestros y sucesivos rescates que ocurren en la Marina, y no citamos su nombre por que está en la memoria de todos los moradores de aquella comarca y de gran número de nuestros suscritores, aparte de que nada conseguiríamos con publicarlo de nuevo.»

Ignoramos á quien alude el colega valenciano; pero es tan grave el asunto á que se refiere, que consideramos conveniente reproducir sus palabras, llamando al propio tiempo la atención de las autoridades de nuestra provincia y del tribunal que entiende en el proceso, sobre tan significativas indicaciones.

Afortunadamente, como dijimos, anteayer, acaban de ser capturados por el activo teniente de la guardia civil, D. Eusebio Juan, cuatro de los secuestradores del Sr. Cruañes; y aunque el jefe de ellos, José Miralles, ha sido muerto, según indicamos también, al tratar de fugarse, las declaraciones de los tres restantes podrán dar gran luz para el descubrimiento de sus cómplices.

Nosotros no dudamos que el Juez que entiende en la causa, hará cuanto esté de su parte para descubrir no solo á los criminales, sino también á sus cómplices, y que nuestras dignas autoridades vigilarán sin tregua hasta extirpar de la provincia esa funesta banda de secuestradores que tantos crímenes ha cometido.

Después de escrito el anterior artículo, hemos sabido que nuestro nuevo gobernador civil, el Sr. Corbalán, ha dictado varias disposiciones para exterminar los bandidos de la Marina á que nos referimos, y se ocupa sin descanso de tan seria cuestión, á la que ha dado una marcada preferencia, de lo cual nos felicitamos.

Hemos tenido el gusto de recibir y examinar detenidamente, un tratado de Aritmética escrito, para la enseñanza de esta asignatura en las escuelas de instrucción primaria, por nuestro particular amigo D. Pascual Orozco y Sanchez, aventajado profesor de una de las escuelas públicas de esta capital.

Graduación metódica en las lecciones; claridad en la exposición de las teorías, y gran número de problemas para facilitar la compren-

sion de aquéllas, tales son, entre otras, las buenas circunstancias que hacen recomendable este libro, cuya aceptación está justificada con solo decir que ha alcanzado tres numerosas ediciones.

Con verdadero disgusto hemos leído en nuestro colega *Las Provincias*, que se halla en Valencia, en situación de reemplazo, el teniente coronel de caballería señor Portillo, que tan eminentes servicios ha prestado peleando contra los carlistas, teniendo la suerte de dar algunos buenos golpes á las facciones que invadieron nuestra provincia poco antes de ser capturado el cabecilla Lozano.

El Sr. Portillo, que supo conquistarse las simpatías de todos nuestros compatriotas, debe estar seguro de que los alicantinos nunca olvidarán sus actos de valor, y las relevantes prendas que le distinguen.

Según afirma un colega que se dice bien informado, la ruptura entre los republicanos de orden y los federales es completa. Los primeros se han declarado resueltamente en favor de la república unitaria, que llaman república nacional y de las ideas conservadoras.

Hé aquí algunos curiosos detalles relativos á la captura de cuatro de los secuestradores del señor Cruañes, de que nos ocupamos en nuestro número de anteayer, y á que nos referimos en nuestro artículo de hoy:

«Cuando el sábado eran conducidos los indicados criminales á la cárcel de Denia, José Miralles, que era muy afamado corredor, quiso valerse de su habilidad para huir de la Guardia civil que les custodiaba. Al llegar á una pendiente muy rápida que hay en la travesía de Jávea á Denia, y sitio denominado *Planets*, inmediata á una torre antigua de vigías, se dejó caer por un precipicio, siendo herido por dos balas, que no le impidieron el desaparecer á la vista de los civiles. Inútil fué, sin embargo, su ardid, pues acorralado enfrente del mar, tuvo que sucumbir al continuar su resistencia.

Otro de los presos era padre del muerto, el cual aseguran que no se inmutó al presenciar la muerte de su hijo. Tanto endurecen los crímenes el corazón!

Esta captura se ha debido al capitán graduado del puesto de la Guardia civil de Denia, el cual, como muy conocedor del distrito, dará sin duda pronta cuenta de todos los malhechores.

Las personas honradas de aquella comarca han visto con satisfacción esta captura, que sin duda es el comienzo de una batida general que acabará con los bandidos, devolviendo la tranquilidad á una rica comarca que bien la necesita, después de largo tiempo de conti-

nua zozobra y de no interrumpidas amenazas y secuestros.»

El lunes por la noche fueron citados por el señor ministro de la Gobernación para una conferencia de interés, todos los directores de los periódicos políticos que se publican en Madrid, que en efecto se reunieron en el gabinete del señor ministro á eso de la una.

El Sr. Romero Robledo que los recibió con su acostumbrada amabilidad, les manifestó que el gobierno había ya acordado las reglas á que deberá sujetarse en adelante la prensa política y que explicara con toda claridad la disposición que ayer debió aparecer en la *Gaceta*.

Queda suprimida desde luego la previa censura de carácter obligatorio; pero no obstante el gobierno, deseoso de mirar por el bien de los periódicos, tendrá en el gobierno civil una sección destinada á revisarlos, indicando como consejo, aquello que sea nocivo para los mismos.

Antes de la publicación de los diarios políticos, deberán estos depositar cuatro ejemplares en el gobierno de la provincia.

El señor ministro, contestando á las indicaciones de algunos de los directores manifestó que procuraría hacer en pró de la prensa cuanto pudiera, á fin de que las horas de la revisión fuesen las más á propósito para que no sufrieran aquellos perjuicios en el envío de los números á correos.

Por último, parece que el criterio del gobierno respecto á penalidad, es contrario á las multas, y que no suprimirá ningún diario sino después de que haya sufrido tres suspensiones.

Según parece, en la disposición que á este asunto se refiere se prohíbe á los periódicos dar publicidad á las noticias de la guerra que no tengan carácter oficial, como asimismo ocuparse en discusiones políticas que se refieran á la persona y á los actos del monarca, inviolable é irresponsable según los principios constitucionales, discutir la forma de gobierno establecida y otras cuestiones que el ministerio considera peligrosas en las presentes circunstancias.

#### NOTICIAS GENERALES.

El rey continuaba el lunes 25 en Peñalta, donde debía permanecer hasta ayer miércoles.

—Anúnciase un próximo é importante arreglo en el personal de algunas salas del Tribunal Supremo.

Parece que alguno de los actuales ministros de dicho tribunal pasará á formar parte del Consejo de Estado.

—A consecuencia de los decretos publicados por la *Gaceta*, relativos á la inmovilidad judicial, son muchas las solicitudes de jueces y magistrados cesantes, que se han presentado en el ministerio de Gracia y Justicia, pidiendo volver á la carrera, de la que fueron deshecho excluidos en virtud de la ley orgánica del poder judicial.

—Acordado ya el nombramiento del señor marqués de Molins para embajador de S. M. en París, parece que la persona designada para sucederle en el ministerio de Marina es el Sr. Elduayen.

—El lunes por la noche quedó terminado en el ministerio de la Gobernación el arreglo de las secretarías provinciales.

—El general Primo de Rivera ha sido nombrado general jefe del segundo cuerpo del ejército del Norte.

—Por disposición de la dirección general de impuestos se ha acordado que el tabaco que se importe en la Península se halle sujeto al impuesto del sello de ventas. Quedan igualmente sujetas al sello las ventas de tabaco que por valor de 10 rs. en adelante se verifiquen en los estancos y espendidurias del Estado.

—S. M. el Rey, á su paso por Morés, hizo entregar al alcalde del mismo señor Enquid 2.000 rs. para la viuda del infortunado telegrafista barbaramente fusilado pocos días antes por los sectarios de D. Carlos.

—El Sr. D. José Barzanallana ha sido nombrado presidente de la sección de Hacienda del Consejo de Estado.

—En breve saldrá para su destino el nuevo gobernador de Tarragona, señor Sarmiento.

El tesoro facilitó el lunes para atenciones de la guerra 94.200 pesetas del siguiente modo: 19.300 á la administración económica de Bilbao, 35.700 para la de Santander y 40.000 para la de Oviedo.

—Es muy probable que la escuadra del mar Cantábrico se vea obligada á hacer uso de la fuerza contra Zarauz.

—El lunes por la noche salió de Madrid para Andalucía, donde se propone permanecer algun tiempo para restablecer su salud, el general Zavala.

—Dentro de breves días quedará definitivamente aprobada la propuesta de recompensas por los sucesos de Barcelona de enero de 1874.

—El lunes conferenció con el secretario general del ministerio de la guerra el general D. Manuel Pavia.

—El Sr. Orovio se encuentra ya tan mejorado, que ayer debió salir en carruaje á dar un paseo y probablemente dentro de tres ó cuatro días se pondrá al frente de su departamento.

—El lunes conferenciaron con el presidente del Gobierno el señor marqués de Barzanallana, el embajador francés y los generales Montenegro y Paredes.

—Un periódico ministerial se hace eco del rumor que ha corrido, de que el señor Collantes ha declinado la honra de representar á España en Portugal, en cuyo caso ocuparía uno de los altos puestos del Estado.

—Una gran parte de la vía férrea de Aragón se halla custodiada por fuerzas de caballería é infantería situadas á intervalos en destacamentos á derecha é izquierda de la línea.

—Han regresado á Castellón las personas, que consideradas por las situaciones anteriores como carlistas, habian sido desterradas.

—El señor ministro de Estado reunió el lunes en su despacho á todos los jefes de negociado, con objeto de revisar la plantilla de los empleados de sus respectivos departamentos.

—El general Moltó, nombrado capitán general de Granada, salió el lunes por la noche de esta corte para encargarse de dicho distrito.

#### XI.

Sin embargo, Pedro el Grande era un alma privilegiada, una inteligencia superior, un sér predestinado para hacer una revolución social de esas que perfeccionan la humanidad de siglo en siglo.

La noche que siguió al día nefasto en que se consumaron tantos horrores, la pasó el Czar sumido en un profundo letargo. Su médico de cámara habia dispuesto que se le hiciese una copiosa sangría, temiendo que la espantosa oscitación de que habia sido presa por espacio de ocho horas seguidas, terminase en una congestión cerebral.

Mentschikof, su favorito, y Dolgorovki, su sábio senador, no se apartaron de él en toda la noche: al amanecer del día siguiente abrió los ojos aquel hombre singular, y al ver á sus leales vasallos que le miraban con afectuoso interés, sonrió dulcemente y les dijo:

—Acaso creiais que no iba á despertar jamás? He dormido bien y he reflexionado durmiendo. Duro ha sido; pero creedme, bien hecho está lo hecho.

Al llegar aquí, saltó de la cama con la agilidad que apesar de su gigantesca estatura habia adquirido en sus violentos ejercicios de equitación y del mar, y sin llamar á su gentil hombre de cámara se vistió un traje sencillísimo, ayudado por Mentschikof y se trasladó á su gabinete de estudio, que estaba situado junto á su alcoba, seguido de sus favoritos.

—Siéntate, Mentschikof, dijo, y escribe: vos, maestro, sentaos y escuchad; voy por fin á realizar mi proyecto de viaje, ahora que no dejo enemigos á mis espaldas. El escarmiento de ayer me garantiza la sumisión de mis vasallos; pero antes de partir quiero dejar terminada mi obra y voy á dictar las instrucciones que han de poner por obra mis regentes.

Mentschikof obedeció y el Czar, recostándose en un divan de terciopelo, cerró los ojos para reconcentrar toda su atención en el espíritu, y empezó á formular su voluntad de esta manera:

—Primero. Mañana mismo, después de haber sido enterradas vivas las camareras íntimas de la princesa Sofia y de la ex-Czarina Eudoxia, saldrán estas, convenientemente escoltadas para el monasterio de Souzdal en el gobierno de Vladimiro, en donde permanecerán encerradas todo el resto de su vida.

Segundo. Se publicará un ukase disolviendo el cuerpo de los Strelitz y reemplazando esa tropa disciplinada y rebelde, con diez y ocho regimientos de infantería y dos de dragones, los cuales constituirán dos divisiones, la una bajo el mando del general Golvina, y la otra bajo el de Adam Weyde.

Tercero. Por medio de otro ukase se dispondrá que todo siervo que posea quinientos rublos, pueda exigir de su señor la libertad, bajo la condicion de ejercer una industria ó de dedicarse al comercio en una ciudad, pagando la capitación y los demás tributos establecidos por la corona.

Y Cuarto. Otro ukase prohibirá á los sacerdotes

mos una correría, de la que espero grandes ventajas para mi idolatrada patria.

#### XII.

El día 13 de Abril de 1697 partió de Novgorot una ostentosa embajada rusa, de que formaba parte en calidad de oficial subalterno Pedro Alexeievitch, y en la cual le acompañaba gran número de sábios de todos los países.

Fecunda en acontecimientos y en medros para Rusia fué aquella correría que, dando principio por las provincias de Cerelia de Ingria de Etonia y de Livonia, siguió por Curlandia, Prusia, Holanda, Inglaterra y llegó hasta Francia.

Pedro el Grande, ora vistiendo el traje de calafate en Saardam, ora el de estudiante en cirugía en Amsterdam, ya el de doctor en filosofía en Leyde, ya el de aprendiz de relojero en Londres; siendo unas veces simple bombardero de sus propias naves, desempeñando tras el oficio de fundidor de bronce, conferenciando con el elector de Brandenburgo en Königsberg, y visitando á Guillermo de Inglaterra en Utrecht, nutrió su inteligencia con una erudición asombrosa; engrandeció su espíritu con todos los conocimientos humanos, y preparó la marcha de sucesos ulteriores, estudiando la política de todas las potencias europeas, en las conferencias que á la sazón se estaban celebrando en Byrwik, y reclutando para su servicio muchos sábios y oficiales franceses que la revocación del edicto de Nantes habia des-



GUERRA CIVIL.

Las noticias de la guerra que encontramos en la Gaceta del 26, son las siguientes:

Castilla la Vieja.—El gobernador militar de Oviedo participa que la columna de Aller batió completamente el día 24, en las inmediaciones de los pueblos de Casomera y Río de Aller á la partida carlista mandada por el titulado gobernador militar de Oviedo D. Alvaro Crosa, que fué muerto en union de otros dos, quedando prisionero un llamado capitán de caballería y cogiendo á la facción dos caballos y armas.

Galicia.—El capitán general de conocimiento de la presentación á indulto al jefe de la columna Gomez de cuatro carlistas pertenecientes á la disuelta facción Fortes, únicos que quedaban en la provincia de Orense.

Nada dice el periódico oficial respecto á las provincias del Norte ni las del Centro, pero en los diarios políticos de la mañana encontramos diferentes noticias que si no de grande importancia, pueden servir para dar una idea de la situación nada liosongera en que se encuentran los partidarios del Pretendiente.

Hé aquí recopiladas dichas noticias:

El cabecilla Portillo, dicen de Ledosa, resultó herido, aunque levemente, en el ataque verificado en Aras en estos últimos días. Los individuos de su partida también entraron en fuego; y habiendo abandonado los puntos que de ordinario ocupan las gentes de la Solana aprovecharon la ocasión para bajar trigo y otros artículos á esta villa.

Dícese que el cabecilla Tomasín y sus dos hijos, que procedían de la provincia de Santander, y vagaban con su partida últimamente por la parte de Valmaseda, se ha acogido á indulto en Castro.

Noticias de Andoain dicen que los voluntarios carlistas, faltos de todo recurso, se han dado de tal manera al robo, que varios de los llamados tercios, á quienes se ha armado para la custodia de sus respectivos pueblos, permanecen de noche arma al brazo, guardando sus respectivas casas de las acometidas nocturnas de los facciosos.

Por acuerdo de la junta de notables carlistas últimamente verificada, se han exigido en diferentes pueblos á personas acomodadas muy fuertes sumas que se recaudan con dificultad, á pesar de las amenazas y rigor que emplean las autoridades facciosas.

Una carta de la frontera francesa dice que estos días se han dado algunos gritos subversivos, y que se hallaban bastante insubordinadas las partidas volantes situadas en los alrededores de Irún. Sin embargo, esto no les impedía tiretear á los fuertes y gastar en salvas las municiones.

Durante la breve permanencia del general Quesada en Vinaroz, destrerrá á varios carlistas muy significados en aquella población.

SECCION OFICIAL.

La Gaceta del martes publica las siguientes disposiciones:

MINISTERIO DE ESTADO.—Decreto fecha 25 en que, después de un breve preámbulo encaminado á probar que la actual organización de este ministerio no responda al servicio que le está encomendado y es necesario aumentar el personal y crear algunos destinos, se reforma la plantilla del mismo en estos términos: un subsecretario del ministro plenipotenciario de primera clase, con

el sueldo regulador de 12.500 pesetas; un jefe de la seccion de asuntos políticos, otro de la de administración y contabilidad y otro de la de comercio y consulados, los tres ministros plenipotenciarios de segunda clase, con 11.250 pesetas cada uno; tres oficiales primeros, encargados de negocios, á 10.000; cuatro segundos, secretarios de primera clase, á 7.500; seis auxiliares primeros, secretarios de segunda, á 5.000, y ocho segundos, secretarios de tercera, á 3.000. El personal se distribuirá en esta forma:

Subsecretaría Jefe del subsecretario.—Un oficial primero.—Uno idem segundo.—Dos auxiliares primeros.—Dos idem segundos.

Seccion de política. El jefe de la seccion.—Un oficial primero.—Uno idem segundo.—Un auxiliar primero.—Dos idem segundos.

Seccion de administración y contabilidad. El jefe de la seccion.—Un oficial primero.—Un idem segundo.—Un auxiliar primero.—Dos idem segundos.

Seccion de comercio y consulados. El jefe de la seccion.—Un oficial primero.—Dos auxiliares primeros.—Dos idem segundos.

MINISTERIO DE MARINA.—Decreto.—Las alteraciones que por vicisitudes pasadas se introdujeron en el escalafon de los diferentes cuerpos de la marina, singularmente en el estado mayor general de la Armada, han lastimado gravemente á muchos buenos servidores del Estado.

Mal principio tendría un reinado de justicia y de orden desamparando á los que han encañecido en el servicio de su rey y de su patria perdiendo quizá la salud y gastando la vida lejos de ella ó á bordo de sus buques.

Pero al mismo tiempo fuera mal medio de cerrar definitivamente el periodo de nuestras discordias el desatender ó los que por efecto de tales vicisitudes se hallan revestidos hoy de grados y honores que pueden y deben emplear en pro de la nacion y del trono.

A conciliar, pues, estas dos exigencias menos opuestas y contradictorias de lo que á primera vista parece, se dirige el siguiente decreto: en el cual, al par que se reconoce el derecho de volver al servicio á individuos que fueron separados de él, se conserva en sus escalafones, empleos y grados á los que fueron en virtud de tales separaciones ascendidos en este periodo.

Pero como todo esto, en algunos casos previstos en el decreto, ha de ser individualmente alegado y justamente tomado en cuenta en cada caso particular, es de conveniencia y de necesidad constituir con este solo fin y por breves días una junta que reúna suficientes garantías de imparcialidad y justicia, teniendo representación en ella, ya los que por modernos alcanzaron ventajas juzgando todos los casos con un criterio uniforme y legal.

Después de proclamar así el Gobierno sus principios en este punto, á cargo de esta comision estará el hacer de ellos aplicacion conveniente.

Con este fin:

El rey, y en su nombre el ministerio-regencia del reino, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los generales de la armada que en 11 de octubre de 1868 fueron declarados exentos de servicio, sin que concurrieran en ellos las condiciones que para esta situacion exigian las disposiciones á la sazón vigentes, y los que con la misma ó posterior fecha la solicitaron y obtuvieron por no estar conformes con los sucesos políticos ocurridos entonces, ingresarán desde luego en la escala activa en los lugares y con la antigüedad en que se encontraban, y

con los empleos que les hubieren correspondido si no hubieran sido separados de ella.

Art. 2.º A los brigadieres de las escalas activa y de reserva de la armada declarando exentos de servicio en 19 y 25 de octubre de 1868, y á los de artillería é infantería de Marina que lo fueron en 25 de noviembre siguiente, se concederá el reintegro en sus escalas respectivas con abono de servicios y empleo que les hubiere correspondido de haberlos continuado, siempre que revistada la última clasificación que verificó la antigua junta consultiva de la armada no resulte motivada en sus informes la situacion en que fueron colocados.

Art. 3.º Igual derecho se concederá á los jefes y oficiales de los diversos cuerpos de la armada que fueron removidos de sus escalas ó retirados, vistos que sean los informes que sobre ellos habia ya emitido la antigua junta consultiva de la armada y clasificaciones posteriores, y oida la opinion de la que se nombre para la aplicacion de este artículo y del precedente.

Art. 4.º Los jefes y oficiales que desde 29 de setiembre de 1868 á último de febrero del siguiente año, hubieran solicitado y obtenido sus retiros por no estar conformes con los sucesos políticos ocurridos á la sazón volverán mediante calificación de la junta á sus escalas y puestos que en ellas tenían, con los empleos que les hubiera correspondido de haber continuado en el servicio.

Art. 5.º Para que pueda obrar sus efectos lo preceptuado en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de este decreto, deberán los que deseen utilizar sus beneficios, cursar sus solicitudes y documentos justificativos por los trámites de ordenanza en el plazo improrrogable de dos meses si residieran en la Península ó islas adyacentes, y en el de cinco si se hallaran en las provincias de Ultramar.

Art. 6.º Una junta compuesta de cinco generales de la armada, con el personal auxiliar estrictamente necesario, revisará las instancias á que se refiere el artículo anterior, teniendo á la vista cuantos antecedentes sean precisos, y con su sujecion á las instrucciones que al efecto se le comunicará por el ministerio de Marina, quien con presencia de todo resolverá lo que en cada caso proceda.

Madrid veintiocho de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del ministerio-regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Marina, El marqués de Molins.

Otro igual fecha nombrando presidente de la junta creada por el decreto anterior al vicealmirante mas antiguo D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava; y vocales al del mismo empleo D. Francisco de Paula Pavia; ministro mas antiguo del Consejo Supremo de la Armada; al contralmirante D. Manuel de la Pezuela, presidente de la junta superior consultiva de Marina; al inspector general del cuerpo de ingenieros de la Armada D. Hilario Nava y Caveda, secretario general de este ministerio, el cual deberá actuar como secretario en la junta de cuya creacion se trata, y al contralmirante mas moderno D. Rafael Rodriguez Arias.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris 21.—Con motivo del aniversario de la coronacion que acaba de tener lugar en Berlin, el emperador ha conferido numerosas condecoraciones á los funcionarios alsacianos y loreneses. Entre las personas condecoradas se hallan los cinco magistrados franceses del tri-

bunal de Colmar que han quedado al servicio de la Prusia.

Segun la Gaceta de Voss, el proceso del conde de Arnim no podrá verse en apelacion hasta después de las vacaciones de los tribunales, que empiezan el 21 de julio y terminan en setiembre.

Versalles 21.—Se habla, aunque vagamente, con referencia á cartas de Londres, de un empréstito de 90 millones contratado por la emperatriz Eugenia y que hubiera firmado el príncipe imperial.

Es pura invencion cuanto se ha dicho respecto á la garantía de este empréstito dado por la familia real de Inglaterra.

Versalles 25.—La asamblea ha aprobado por 512 votos contra 188 que se pase á la segunda deliberacion de la ley sobre el Senado.

Roma 25.—Garibaldi ha asistido hoy á la sesion de la Cámara de diputados, siendo aclamado á su entrada.

La Cámara ha discutido la orden del día propuesta por el diputado Caironi, vituperando al gobierno por haber hecho arrestos en la villa Ruffi.

La Cámara ha rechazado la orden del día por 232 votos contra 121.

SECCION INDIFERENTE.

GACETILLAS.

Así se hace.—La señora, grande de España, que segun El Imparcial del día 25, ha dado para los pobres 2.000 duros, ocultando su nombre, comprende muy bien que el que ejerce la virtud por ostentacion, está muy cerca del vicio.

Terpsicore.—Esta noche empiezan los bailes, para terminar el domingo.

Con recordar nuestra última gaceta sobre esta clase de reuniones, estarán al tanto nuestras lectoras de los días y sitios donde se bailará en los que quedan de esta semana. Pero por si acaso, recordaremos que esta noche se baila en la Tertulia; mañana, si no hay contra orden, en el Teatro y si otra cosa no se dispone, se bailará el sábado en el Casino, donde tenemos entendido que acudirán varias comparsas.

Si como hay bailes, hubiera animacion, esto seria Jauja.

Mas aseó.—La calle del paseo de Mendez-Núñez se encuentra tan aseada que los montones de basura se hallan allí espuestos de un modo tal, que pregonan del modo mas elocuente la necesidad de que se quiten, si la policía de las calles ha de ser una verdad.

Acométase con decision y á todo trance la cuestion de ornato pues en ello, como hemos dicho repetidas veces, estan interesados no solo la cultura de la poblacion, sino tambien la higiene pública.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el día de ayer.

ENTRADOS.

De cabotaje.

Falucho San Juan, de 24 ts., p. A. Mary, de Ibiza, con 9.201 kls. carbon á D. G. Carratalá.

Vapor Nuevo Capricho, de 83 ts., capitán C. Viana, de Barcelona, con 13 bultos á D. J. Carratalá, 2 á D. F. Uriar-

te, 1 á D. C. Laguardia, 3 á los señores Guillen Lopez, 3 á D. V. Asin, 1 á don P. A. Gil, 1 á D. J. Garriga, 1 á don I. Vila, 1 á la señora viuda de Galiana, 3 á D. R. Tejeiro, 1 á los señores Faes hermanos 17 á D. F. Zaragoza, 1 á don A. Garcia, 20 á D. E. Orts, 2 á los señores Itier, 3 á D. F. Clemente, 1 á don V. Lillo, 16 á D. A. Carratalá, 2 á don A. Campos, 2 á D. P. Cutayar, 1 á don J. Careta, 2 á D. J. Cascales, 2 á la señora viuda de Carratalá, 14 á D. S. Perez, 2 á D. T. Perez, 2 á D. M. Guardiola, 1 á D. V. Lopez y 60 á don J. Ferrer.

Del extranjero.

Berg. gol. Teresita, de 121 ts., capitán R. Cervera, de Marsella, con 55 bultos á D. J. Carratalá y 1.107 al señor agente del ferro-carril.

DESPACHADOS.

Laud Pepe, de 63 ts., p. J. Fibla, para Benicarló, con 96 cascos vino.

Laud Jónen Pepita, de 28 ts., p. J. Billoch, para Blanes, con 15.000 kils. rigo y otros efectos.

Laud Carolina, de 28 ts., p. J. Torregrosa, para Torreveja, con 2.000 ladrillos.

Pol. gol. italiana Colomba, de 118 toneladas, c. R. Barsella, para Génova, con 214 pipas vino.

Laud San Jaime, de 72 ts., p. J. Covas, para Barcelona, con efectos.

Vapor Capricho, de 83 ts., c. C. Vianoc, para Almería y escala, con efectos.

Vapor Darro, de 255 ts. c. S. Salomé, para Barcelona y Cetta, con efectos.

SECCION LOCAL.

REGISTRO CIVIL DE ALICANTE.

ESTADO de las anotaciones hechas en el mismo desde las doce del día 26 de Enero hasta igual hora del 27.

DEFUNCIONES.

Table with columns: Total, Abiertos, Ninas, Ninas, Solteras, Viudas, Casadas, Casados.

NACIMIENTOS.

Varones... Hembras...

Comprende el estado anterior el caso de la poblacion, los arrabales, los caserios del Campello, Tabarca y Santa Faz, y las partidas rurales de Alcoraya, Burguño, Font-Calent, Moralete, Rebelledo, Tánger, Vallonga y Verdégas.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—San Julian obispo de Cuenca y la Aparicion de Santa Inés.

SANTO DE MAÑANA.—San Francisco de Sales ob.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy.—A las siete y media, la magnífica y sorprendente comedia de magia en cuatro actos, La almoneda del diablo.

Entrada general, 4 rs.

IMPRENTA DE GOSSART Y SEVA.

SECCION DE ANUNCIOS.

COLEGIO LA EDUCACION

dirigido por

DON ANTONIO SEGURA ESCOLANO,

con la cooperacion de ilustrados profesores

calle de Bailen, 11, y de Villegas, 1,

ALICANTE.

Instruccion primaria en sus tres grados: párvulos, elemental y superior.—Asignaturas comprendidas en los estudios generale para obtener el grado de Bachiller en Artes.—Clases preparatorias para carreras especiales.—Lengua francesa.—Teneduría de libros.—Enseñanza de sordo-mudos.—Clases de adorno: caligrafía, música, piano, violin, dibujo lineal, natural, paisaje, etc.—ALUMNOS INTERNOS, MEDIO-PENSIONISTAS Y ESTERNOS.—Gimnasia higiénica etc.—Exámenes mensuales y semestrales.

Para mas pormenores, las personas que gusten podrán dirigirse al mismo Establecimiento en donde se les facilitará los prospectos, reglamentos y demás datos que solicite.

CAMAS INGLESAS MAQUEADAS

de hierro y doradas finas.

De un cuerpo. De canchigo ó cámaras. De matrimonio.

Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos

Guillen Lopez hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

GRAN SURTIDO DE FERRETERIA.

Cerraduras de puertas de calle, sala, cuartos, armarios, cajón, cómodas, arcas, pupitre y medieras.

Candados de todos tamaños.

Por el gran despacho que tiene esta acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.

GUILLEN LOPEZ HERMANOS.

Pernios de todos tamaños.

Visagras ó frontizas de todas dimensiones.

Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60.

Posadores embutidos fuertes de todos tamaños.

Picaportes para ventanas y vidrieras

GUILLEN LOPEZ HERMANOS.

A LOS QUE PADEZEN DEL ESTOMAGO.

DOBLE MAGNESIA INCALCAREA, ANTI-BILIOSA Y EFERVECENTE,

de D. Lorenzo R. Hernandez.

Preparada por los farmacéuticos

D. Juan y D. Manuel R. Hernandez, sucesores.

Calle Mayor, número 22, Alicante, y calle Mayor, números 27 y 29. Madrid.

Una larga y no interrumpida experiencia confirma los buenos resultados obtenidos con el uso de este preparado en los padecimientos de estómago, como son: GASTRALGIAS, MALAS DIGESTIONES, ó DIGESTIONES DIFICILES, IRRITACIONES, DOLOR DE CABEZA, VAHIDOS, etc., etc., ocasionado por gran desarrollo de gases ó excesiva secrecion de bilis, origen muchas veces de graves enfermedades. Todos ó la mayor parte de los preparados de MAGNESIA usados en estas afecciones tienen el inconveniente de ser desagradables ó insalubres, formando precipitados que son expelidos con dificultad, inconveniente que en nuestra DOBLE MAGNESIA se hallan salva los, pues de un paladar agradable, completamente soluble, reúne todas las buenas cualidades de esta base sin ninguno de sus inconvenientes.—Precios, 5 y 10 rs. frasco.

Depósitos por mayor y menor en Madrid; farmacia de D. Manuel R. Hernandez, calle Mayor, 27 y 29, Madrid; Moreno Miquel, Arenal 2, y Alicante, Mayor, 22, Santiago D, Manuel Blanco y Navarrete, calle de Casas Reales, 8.

Quincalla y bisutería.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fábricas, los géneros siguientes:

Pendientes, medios aderezos, alfileras, pulseras, adornos para la cabeza, cinturones, ganchas para reloj, tarjeteros, sonbrillas para señora en algodón, seda y raso, forradas y sin forrar, quitasoles para caballero en algodón satinados y seda, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, guardapolos, cigarreras con música, petacas, carteras, portiers, transparentes, juguetes, coches de mímbe de un asiento, y una infinidad de artículos.



# COLEGIO POLITÉCNICO DE SAN JOSÉ,

dirigido por el Pbro. D. Antonio Sanchez Alcaraz, calle de Bailen, núm. 15, Alicante.

Instrucción primaria elemental y superior. — Segunda enseñanza conforme en un todo con los programas, reglamentos y disposiciones legales vigentes, que comprende los estudios generales hasta obtener el grado de Bachiller. — Estudios de aplicación a la agricultura, industria y comercio. — Clases de preparación para el ingreso en las carreras especiales del Estado, civiles y militares. — Gimnasia, Música, lenguas Francesa é Inglesa, Dibujo lineal, de paisaje, adorno y de figura. — Letra inglesa y de adorno. — Teneduría de libros y contabilidad general por partida doble.

Se admiten a la matrícula alumnos internos, medio-pensionistas y externos. — Se facilitan reglamentos y prospectos a las personas que se dignen pedirlos a la Dirección del Establecimiento.

## COMPañIA DE NAVEGACION A VAPOR.

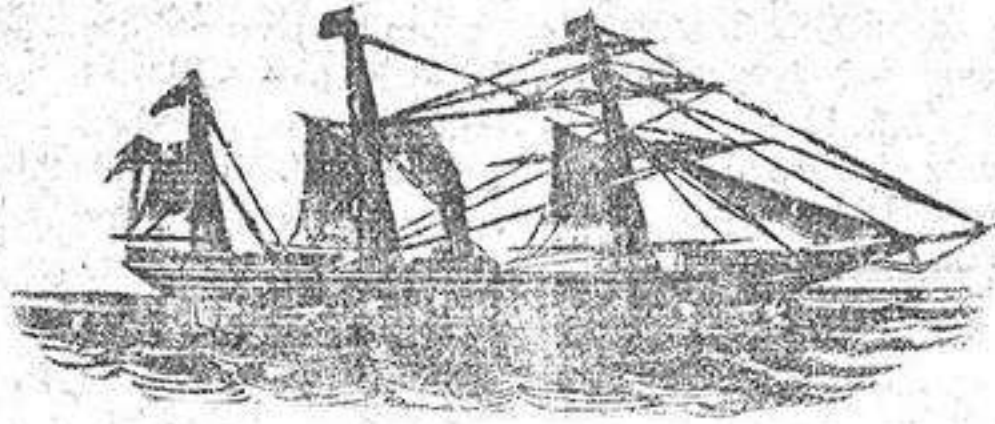
Armadores: RICARDO TRIAY Y COMPañIA, de Sevilla.

SERVICIO REGULAR Y SEMANAL ENTRE

# ESPAÑA Y ARGELIA,

servido por los vapores a hélice nombrados

BUENAVENTURA, AMALIA  
APOSTOL Y  
Non-plus ultra Nuevo-Capricho



## LINEA DE ESPAÑA; DE SEVILLA Á BARELOCNA

con escala en

ISLA-CRISTINA, CADIZ, MALAGA, ALMERIA, CARTAGENA, ALICANTE, VALENCIA Y TARRAGONA.

VIAJE DE IDA.		VIAJE DE REGRESO.	
Salida de Sevilla, los sábados.	— Isla Cristina, los miércoles.	Salida de Barcelona, los domingos.	— Valencia, los lunes.
— Málaga los jueves.	— Almería, los viernes.	— Alicante, los martes.	— Cartagena, los miércoles.
— Cartagena, los sábados.	— Alicante, los lunes.	— Almería, los jueves.	— Málaga, los viernes.
— Valencia, los martes.	— Tarragona, los miércoles.	— Cadiz, los sábados.	— Llegada á Sevilla, los domingos.
Llegada á Barcelona, los jueves.			

### CONSIGNATARIOS:

Barcelona, M. LLUSA Y C. — Tarragona, M. M. CAÑELLAS hermanos y C. — Valencia, D. TOMAS DIAZ DE BRITO — Cartagena, D. ANDRES PEDREÑO — Almería, D. MIGUEL RUIZ RYSES — Málaga, M. MOWBRAY Y ANDERSEN. — Isla Cristina, M. DIEGO ZARANDIETA. — Cadiz, D. GABRIEL DE SOTO. — Sevilla, D. RICARDO TRIAY y compañía.

## LINEA ENTRE ESPAÑA Y ARGELIA

en combinación con la línea de España.

Servicio de Almería.

Servicio de Alicante.

Salida de Oran, los martes. Llegada á Almería, los miércoles. Salidas de Almería, los viernes. Llegada á Oran, los sábados.

Salidas de Alicante, los martes. Llegadas á Oran, los miércoles. Salidas de Oran, los viernes. Llegadas á Alicante, los sábados.

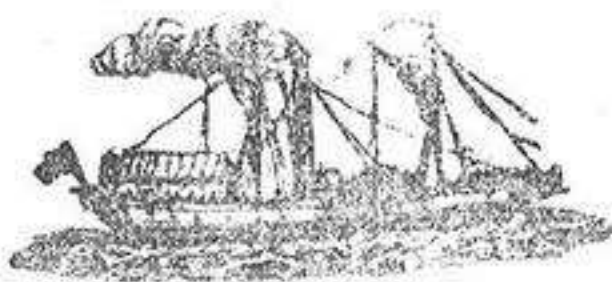
Consignatarios: En Orán, D. Luis Gañal, En Argel, D. M. Feania menor.

En todos los puertos de España, servidos por los buques de la Empresa, se admitirán pasajes y mercancías para ORAN y ARGEL con traslado á Alicante y Almería.

Las mercancías para ARGEL serán re-espeditas desde Oran por camión de hierro por ajuste de la Empresa, contra los reembolsos de gasto que se harán exigir en Argel.

Para mas informes dirigirse en Alicante á los Sres. Gregorio Carratalá y hijo.

## SERVICIO SEMANAL ENTRE ALICANTE Y CETTE. VAPORES ESPAÑOLES ADELA, GENIL, DARRO.



Salidas de Alicante todos los miércoles á las cinco de la tarde para Valencia, Barcelona, San Feliu, Palamos y Cette. Admite carga y pasajeros. Consignatario D. Gabriel Ravello, Calatrava, 12.

### TIENDA NUEVA

CALLE DE SAN NICOLAS, NUMERO 6, ALICANTE.

### PRECIO FIJO

¡¡YA LLEGO!! el completo surtido de invierno; los parroquianos de esta casa podrán surtirse á su placer de género bueno y barato.

Pocheras para camisas desde . . . . . 4 cts. una.	Medias para señora á . . . . . 1 rr.
Lanas de 3, 4 y 5 rs. ahora á 2 rs. vara	Pañuelos pereal para la cabeza, desde . . . . . 13 cts. uno.
Nuevo surtido de percales buenos, desde . . . . . 12 cts. "	Pañuelos para el bolsillo, desde . . . . . 3 cts. uno.
Patén para pantalón, desde 2 rs. "	Telas de hilo para colchones . . . . . desde 30 cts. vara
Gasas y percalinas . . . . . 10 cts. "	Tartanes . . . . . 3 rs. "
Retortas . . . . . 14 " "	Orléans negro . . . . . 28 cts. "
Id. de 40 pulgadas ancho . . . . . desde 21 " "	Velos para mantillas . . . . . 4 rs. uno.
Linones . . . . . 21 " "	Muselina del sol 5 palmos ancha, desde . . . . . 19 cts. vare
Batistas de Escocia . . . . . 24 " "	Calicotes, Hamburgos y Madapolams, desde . . . . . 14 " "
Irlanda puro hilo . . . . . 4 rs. vara	Persas para cubrecamas . . . . . 2 rs. "
Lienzos hilo ancho para sábanas sin costura, desde 12 " "	Brillantinas inglesas . . . . . 28 cts. "
Servilletas de hilo y de algodón . . . . . desde 13 cts. una	Pañuelos hilo cenefa color, 1 rs. uno.
Toallas . . . . . 21 " "	Id. blancos en cajas de lujo . . . . . 24 rs. doc. <sup>a</sup>
Manteles . . . . . 5 rs. uno.	Id. de seda . . . . . 8 " uno.
Mantelerías hilo adamascadas, desde . . . . . 42 rs. juego	Id. de pita . . . . . 10 " "
Granadinas para mantillas . . . . . 8 rs. vara.	Id. semi-pita . . . . . 8 " "
Surtido completo en colores de rasete de seda para adorno de vestidos . . . . . 8 " "	Id. semi-canúigo . . . . . 7 " "
	Piezas lienzo de 40 varas, á 80 rs. pieza
	Guindas para vestidos á . . . . . 2 rs.

## PERFUMERIA.

De las mas acreditadas fabricas del pais y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José Maria Parreño, Mayor, 26, un completo y variado surtido en pomadas, jabones, extractos, aceites, agua de Colonia y vinagres y todos los artículos comprendidos en este ramo.

Alicante Prim, 32.

## Perfumería y Peluquería de Antonio Guillen.

El dueño de dicho establecimiento, que hace muchos años está acreditado, tanto por su buen servicio, como por los buenos géneros que acostumbra á traer para la venta, tiene hoy el gusto de anunciar á sus muchos parroquianos y parroquianas los artículos siguientes:

Pomadas de todos olores y clases, extractos, id. id., jabones, cosméticos, agua de Colonia, agua de la Florida, vinagrillo Franguosa, vinagrillo Cauanga, agua de Glicerine, agua de Verbena, id. de Violetas, id. de Albion y otras muchas, todas para el tocador, Polvos de arroz, Vitulina, blanco de cisne para la cara, id. de Beavte á la glicerine para id., creme de Lis para id., Idem dela duquesa para id., agua dentrificica de Botot legítima, otra llamada de Boto, otra de glicerine, pasta dentrificica de glicerine, odontina dentrificica de Pelitier, elixir de Pelitier, polvos para los dientes, id. de la sociedad higiénica, agua de Colonia de id., Vinagrillo de id., aguajade la banda ambada, batidores para señora y caballero de concha, marfil y búfalo, peines de idem, idem idem, peinetas grandes y pequeñas para señora, flores imitacion á concha, estuches de coco con yerbas perfumadas, estuches con rosarios, magníficos juegos de cepillos de mazfil con su caja, ligas de seda para señora y niña, id. de algodón y de piel, tirantes para caballero, peinetas para niñas, de todos colores y clases, mecheros mágicos, plumas para los dientes, esponjas, cepillos para la cabeza, id. para la barba, id. para la cara, para uñas, para dientes, para deine, brochas para la barba, y otros muchos artículos que no se espresan. En pomadas hay os especialidades, una la pomada Gamare para limpiar la cabeza y la llamada Regeneradora para id. Tinturas para el cabello, de todas clases y para dorado. — Bolsas para esponjas y estuches de viaje. — Bastones. — Se está esperando un nuevo y variado surtido de géneros de novedad que á la llegada los pondré en conocimiento de mis numerosos parroquianos y parroquianas.

**Quincalla.**  
Muletas.  
Sombreros.  
Planchas-vapor.  
Id. ordinarias.  
Grifos superior.  
Ate-mantas.  
Bolsas de viaje.  
Saos de noche.  
Carambola.  
Tijeras.  
Guillem.  
Zepes.  
Hermosos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

Cuchillos.  
Tenedores.  
Cucharaos.  
Navajas.  
Cortaplumas.  
Pines.  
Batidores.  
Guitaperchas.  
Penechas.  
Calle Mayor, núm. 13, Alicante.

Petates.  
Porta-rondas.  
Cepillos.  
Sombrias.  
Bastones.  
Huesos.  
Plumeros.  
Anteojos.  
Penechas.  
Calle Mayor, núm. 13, Alicante.

PUNTAS DE PARIS.  
Completo surtido.  
Guillen Lopez hermanos, calle Mayor número 13, Alicante.

# ASMA

CURADA RADICALMENTE CON LOS MARAVILLOSOS

## CIGARRILLOS CLIMENT.

5 reales caja en toda España.

Estos cigarrillos son los Unicos de prontos y eficaces resultados en el ASMA, OPRESION, TOS, CATARROS, NEURALGIAS DEL PECHO, DEL CORAZON, etc. Su uso continuado por breves dias hace desaparecer estas enfermedades, por antiguas y rebeldes que sean.

Los pedidos al por mayor se dirigirán á la farmacia de D. José Climent, calle de San Vicente, núm. 161. — Valencia. En ALICANTE de venta por mayor y menor Sres. D. J. Rodriguez Hernandez, calle Mayor y D. José Soler, plaza de S. Cristóbal. — Alcoy: D. Rafael Alfonso. — Dénia; D. Mateo Córnera y Sres. Chelvi hermanos. — Novelda: D. Rafael Cantó. — Ondara: Sres. Chelvi hermanos.

IMPORTANTISIMO: Toda caja que no lleve el retrato, firma y rúbrica de su inventor, debe considerarse como falsificada.

## A los

carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuclas.	Limas.	Triángulos.
Hachas.	Escopina.	Barrens.
Garlopas.	Sierras.	Berbiquies.
Cepillos.	Serruchos.	Formones.
Junteras.	Verdugos.	Trabias.
Guillames.	Compases.	Robiones.
Tenazas.	Ferrajas.	Escuadras.
Alicates.	Triscadores.	Destornillad.
Corta-frios.	Ficheros.	Cuchillas.
Martillos.	Saca-bocados.	

Guillem Lopez hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

**Garbanzos.** — En la acreditada salchichería de los Sres. Sanchez hermanos, calle de Prim núm. 19, y bajo el pórtico de Ansaldo, se acaban de recibir abundantes y esquisitas partidas de garbanzos de Fuente-Sauco, y sus dueños han creído conveniente anunciar al público que han hecho una notable rebaja en los precios.

Se acaban de recibir los frescos jamones llamados dulces, que se espandan con una notable rebaja de precios, tanto por piezas como libreados.

### DOCTOR IN ABSENTIA.

Los profesores en artes, letras y ciencias, el clero y magistrados, médicos, cirujanos, dentistas y artistas que de seen obtener el título y diploma de Doctor ó Bachiller honorario pueden dirigirse á Medicus, calle del Rey, 46, Jersey (Inglaterra).

### GONORREAS.

#### LAS CAPSULAS PERUVIANAS, del Dr. BORRELL

son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos por mas rebeldes é inveterados que sean.

Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos. — Se venden en las principales boticas de Alicante y su provincia á 16 rs. frasco de 75 cápsulas. — Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle del Conde del Asalto, 52.

Teneduría de libros por partida doble, por don Emilio Gallur. Tercera edicion.

Este interesante libro útil á cuantos se dedican á la carrera mercantil, se halla de venta al precio de 20 reales en las librerías de la señora viuda de Carratalá y de D. José Gossart, sucesor de Ibarra.

## ACEITE DE HIGADO FRESCO HOGG

Contra las enfermedades del pecho, afecciones escrofulosas, tos crónica reumáticos, enflequecimiento de los niños, empeines, debilidad general, etc. Agradable y fácil de tomar. — Desconfiar de las falsificaciones. — Exigir la marca de fabrica que lleva este anuncio y que cubre la cápsula de cada frasco triangular así como el rotulo que lleva la firma Hogg y Cia.

Venta al por mayor en Paris, 2, rue Castiglione. — Depósitos en España: farmacia Jose Simon; Escolar; Just; Moreno Miguel; Sanchez Ocaña y en todas las buenas farmacias de Madrid, y de las provincias. — La Agencia franco española, en Madrid, Sordo 31, sirve los pedidos. En Alicante, Sres. Bellido y Juan Rodriguez Hernandez.

## Aceite de hígado de Bacalao,

COMPLETAMENTE PURO.

Este medicamento que se usa con muy buenos resultados contra las escrofulosa raquitis, enfermedades del pecho, enfermedades de la piel, las que resultan de la fiebre tifóidea, la puerperal, y las que previenen de los estados purulentos. Es la Panacea universal en las enfermedades de los niños. Centenares de personas que lo están usando diariamente, no cesan de elogiar sus virtudes, prontas é inesperadas. Hay frascos de todas clases y tamaños; de Islandia negro á 8 y 18 rs.; de Islandia blanco á 10 y 20, del Dr. Hogg á 24 y 40, el Moreno-claro del Dr. de Jongh á 34; el de Chevrier ferruginoso 20, de Arola 18. En el Laboratorio químico y botica de D. Juan R. Hernandez, calle Mayor, núm. 22, Alicante.

## Suspensorio Milleret.

Elástico, y sin bajonalgas, único en su clase que ofrece las garantías de solidez; duracion y comodidad.

Recomendado por los principales médicos nacionales y extranjeros, ha sido aceptado y preferido el SUSPENSORIO MILLERET por cuantas personas han tenido ocasion de conocer las muchas ventajas que reune, la superioridad incontestable á todos los demás conocidos hasta . . . . . 4

Farmacia de D. José Carlos Bellido, Plaza de la Libertad, (antes de las Barcas), Alicante.

### PELETERIA.

En el establecimiento de José Maria Parreño, Mayor, 26, se ha recibido un mme eto y variado surtido en Manguites piel Moscovia, de Lince y otros; así co-gymc obien en boas sofocantes, corbatas de uua ydos caidas, y cuellos á la in-pialet marinera.

# NO MAS ASMA.

## Los cigarrillos indianos DE GRIMAULT

son los únicos reconocidos por todas las personas que, padeciendo asma, catarros, tos, opresion, neuralgias, etc., los han usado. Hace desaparecer estas enfermedades por crónicas é inveteradas que sean, tomándolos por algunos dias.

30 años de maravillosos resultados hacen su mejor recomendacion. — Caja 10 rs. Tomando doce cajas, 20 por % de descuento.

Depósito en Alicante: Farmacia de Mas y Font, calle Mayor, núm. 4, frente al paseo de Mendez Nuñez.